

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La Suscrita subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución 1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante Resolución N° 316 del 1 de marzo de 2018, se establecen unas disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

Que, a través de Comunicación Oficial Recibida N° 202214000003652 del 17 de enero de 2022, la empresa REACEICO S.A.S., envía ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, reporte anual de la información de kg recolectados a generadores de Aceite de Cocina Usado del periodo 2021.

Que, Comunicación Oficial Recibida N° 202414000003002 del 15 de enero de 2024, la empresa REACEICO S.A.S., envía ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, reporte anual de la información de kg recolectados a generadores de Aceite de Cocina Usado del periodo 2023.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que, con el objetivo de hacer seguimiento y control ambiental a la empresa registrada como gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU) REACEICO S.A.S., personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el día 19 de abril de 2024, realizó visita en las coordenadas del predio: 10°56'39.26" N 74°54'35.66" O, localizado en Carrera 53 # 3 - 05, Galapa - Atlántico. De dicha visita se originó el **Informe Técnico No. 191 del 23 de mayo de 2024**, en el cual se concluye lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa REACEICO S.A.S., se observó en operación normal los procesos de recolección, tratamiento y almacenamiento en la planta ubicada en el municipio de Galapa - Atlántico.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante visita de inspección ambiental realizada el día 19 de abril de 2024 a las instalaciones de la empresa REACEICO S.A.S., se evidenciaron los siguientes aspectos:

La empresa REACEICO S.A.S., identificada como gestora de Aceite de Cocina Usado – ACU, lleva a cabo las actividades de recolección – transporte – tratamiento. La planta cuenta con dos (2) tanques para el almacenamiento de Aceite de Cocina

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Usado, uno con una capacidad de treinta y tres (33) toneladas y el segundo cuenta con una capacidad de almacenamiento de treinta (30) toneladas.

El proceso realizado en las instalaciones consiste principalmente en:

- **Filtrado:** el cual consiste en depositar de forma manual el ACU por medio de pimpinas en un depósito con tamices donde quedan retenidas las partículas más grandes.
- **Almacenamiento:** El ACU filtrado es enviado por bombeo a dos (2) tanques de almacenamiento de aproximadamente 33 de ton de capacidad cada uno, los cuales, se encuentran provistos de un sistema de diques que permite contener y mantener en ese espacio cualquier derrame para controlarlo sin riesgos de vertimientos directos al suelo.
- **Gestión del ACU:** El ACU almacenado es exportado para aprovechamiento en la producción de Biodiesel principalmente para países bajos e Inglaterra.

Etiquetado: Los recipientes y contenedores que almacenaban El ACU no se encontraban etiquetado, no se podía verificar trazabilidad.

Certificado: actualmente la entrega certificado de gestión del ACU, el cual contiene los ítems mínimos estipulados por la normatividad vigente.

La empresa cuenta con un Software, donde es ingresada la información recolectada en los certificados y la gestión en general realizada por la empresa.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La empresa tiene dispuestos algunos puntos limpios para los generadores domiciliarios (conjuntos residenciales), que generalmente son instalados por solicitud de algunos usuarios.

En la misma instalación de forma independiente donde se aprovecha el aceite de cocina usado, se transforma residuos no peligrosos en madera plástica, allí son enviadas las pimpinas descartadas en el proceso de almacenamiento de ACU para ser transformadas en madera plástica, y utilizadas para elaborar puntos limpios para la recolección del ACU.

Aspectos evaluados	Cumplimiento		Observación
	SI	NO	
Se encuentra registrado ante la AA.	X		La empresa REACEICO S.A.S., se registró ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el 27 de diciembre de 2018.
Reporto información ante la AA sobre generación Artículo 10 ítems b) Resolución 316 del 2018.	X		Que mediante la Comunicación Oficial Recibida N° 202414000003002 del 15 de enero de 2024, presento reporte de ACU recogidos en el departamento del Atlántico.
Expide constancia a los generadores de acuerdo con la normatividad. Cumple con los ítems c del artículo 10 Resolución 316 del 2018.	X		Entrega a los generadores que cuentan con el servicio de la empresa REACEICO S.A.S., manifiestos de recolección y certificados de disposición final.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

El ACU Se encuentra etiquetado.	X		
Se observan derrames de ACU.		X	
Dispone de puntos limpios para los generadores domiciliarios.	X		Los puntos limpios de los que dispone están ubicados en Barranquilla, fuera de la jurisdicción de la CRA.
Cuenta con plan de contingencia.	X		Cuentan con plan de contingencia para los tanques y para el transporte de los Aceites de Cocina Usados, sin embargo, están en proceso de actualización con respecto a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
Garantiza la trazabilidad transporte – almacenamiento – aprovechamiento ¿Cómo?	X		Garantizan la trazabilidad con la entrega de los certificados a los generadores de ACU, de esta manera permitiendo conocer el destino final del residuo.
Cuenta con Sistema para el control ante posible derrame de aceite de cocina usado.	X		La empresa cuenta con diques de contención para los tanques donde almacena el aceite de cocina usado tratado, así también, cuentan con un sistema API para recolectar los ACU.
Realiza otras actividades en las instalaciones de aprovechamiento y tratamiento de los ACU.		X	

(57-5) 3492482 – 3492686
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Observaciones generales: N/A.

PERMISOS AMBIENTALES

VERTIMIENTOS

Las aguas residuales no domesticas (ARnD) productos del lavado de las instalaciones y algunos derrames ocasionales de ACU, son contenidos a través de un sistema perimetral (diques) alrededor del área de filtrado y de almacenamiento del ACU, controlado por un sistema de válvulas para posteriormente ser dirigidos a una trampa de grasa, la cual, se le realiza lavado y dragado por la empresa OXIQUIMICOS.

CAPTACION DE AGUAS.

Las aguas para actividades propias de la actividad provienen del acueducto municipal.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

No se observó ningún proceso que pueda generar emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES CRA

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

- *Los tanques de almacenamientos dentro de la empresa cuentan con diques de contención en caso de derrames, sin embargo, el dique está limitado en su capacidad máxima debido a que almacenan bidones dentro del mismo.*
- *Las aguas usadas en la empresa provienen del servicio de acueducto del municipio de Galapa. Las aguas de escorrentías generadas por las lluvias y e agua condensada de los aires acondicionados son dirigidas a un tanque subterráneo de 13m3 son reutilizadas para lavados en la misma empresa.*
- *Las aguas residuales domesticas generadas en la empresa son dirigidas al sistema de alcantarillado.*
- *Los residuos generados del proceso de filtrado de los Aceites de Cocina Usados y aguas oleosas del sistema API generados a partir de la filtración y tratamiento de los Aceites de Cocina Usados, son gestionados por la empresa Oxiquímicos.*
- *Los puntos limpios dispuestos por la empresa se encuentran en la ciudad de Barranquilla en conjuntos residenciales.*

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el seguimiento y control ambiental a la REACEICO S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa en referencia al manejo integral de los Aceites de Cocina Usado (ACU), se concluye que:

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

- *La empresa REACEICO S.A.S., mediante la Comunicación Oficial Recibida N° 202414000003002 del 15 de enero de 2024, presentó reporte de ACU recogidos a los generadores ubicados en el departamento del Atlántico.*
- *La empresa REACEICO S.A.S., se registró ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el día 27 de diciembre del 2018.*
- *Las aguas residuales domesticas generadas en los sanitarios de la empresa son dirigidas al sistema de alcantarillado del municipio de Galapa.*
- *La empresa REACEICO S.A.S., cuenta con servicio de una empresa externa especializada OXIQUIMICOS, para la gestión de los residuos generados en las filtraciones y las aguas oleosas. Sin embargo, no se presentaron manifiestos de recolección y actas de tratamiento para este tipo de residuos generados.*
- *Los puntos limpios dispuestos por la empresa los ha ubicado en conjuntos residenciales que se encuentran dentro de la ciudad de Barranquilla.*
- *La empresa REACEICO S.A.S., no ha presentado el plan de contingencias ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), en la Resolución N° 635 de 2023 para los vehículos usados para la recolección y transporte de Aceite de Cocina Usado.*
- *El dique de contención que la empresa REACEICO S.A.S., tiene como sistema control de los tanques de almacenamiento de Aceite de Cocina*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

tratado para casos de derrames, está limitado por el almacenamiento de bidones dentro del dique.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

➤ De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo,

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(..) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: “(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

➤ **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

➤ **De la legislación ambiental**

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 38 reglas especiales para determinados residuos en consideración a su calidad o volumen.

Que entre las afectaciones generadas por la inadecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU), se encuentran la contaminación al agua, al suelo y afectaciones a la salud.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que se requiere adoptar disposiciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión de los residuos de Aceites de Cocina Usados (ACU) en el marco de la economía circular.

Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 316 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”,

Que la resolución 316 del 2018 en su Artículo 1° ibídem, señala: que el presente acto administrativo establece las disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) y aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y servicios) y gestores de ACU.

Artículo 2°: *se establecen las siguientes definiciones de esta Resolución:*

Aceite de Cocina Usado (ACU): *Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico-químicas han sido modificadas al ser sometido a cocción de alimentos en los ámbitos doméstico, industrial, comercial y de servicios.*

Aceite Vegetal Comestible (AVC): *Producto alimenticio principalmente constituido por glicéridos de ácidos grasos obtenidos únicamente por fuentes vegetales, que podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos tales como fosfátidos de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 585 DE 2024
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Almacenamiento: *Ubicación temporal del aceite de cocina usado en recipientes, depósitos y/o contenedores para su recolección con fines de aprovechamiento.*

Aprovechamiento: *Proceso de transformación que permite emplear el ACU dentro de la cadena productiva, que cumpla con las normas y especificaciones técnicas y ambientales aplicables.*

Distribuidor y Comercializador de AVC: *Persona natural o jurídica que realiza la actividad de distribuir o comercializar aceite vegetal comestible.*

Generador domiciliario de ACU: *Toda persona que genera ACU en los hogares. Generador industrial, comercial y servicios de ACU: Toda persona que genere ACU dentro de sus actividades industriales, comerciales y de servicios.*

Gestor de ACU: *Es la persona que realiza actividades de recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU dentro del marco de la gestión y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.*

Productor de Aceite Vegetal Comestible-AVC: *Toda persona natural o jurídica que con independencia de la técnica de venta utilizada, fabrique aceite vegetal comestible que sea puesto en el mercado nacional, ponga en*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

el mercado aceite vegetal comestible fabricado por terceros o importe aceite vegetal comestible para poner en el mercado nacional.

Puntos limpios: *Son los sitios acondicionados y establecidos por el gestor para ofrecer a los generadores domiciliarios la posibilidad de devolver el ACU para su posterior aprovechamiento.*

Que en marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 316 de 2018, el generador industrial, comercial y de servicios de ACU deberá reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, la siguiente información:

- Información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente.
- Copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.
- Evidencias de las capacitaciones llevadas a cabo con el personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.

Adicionalmente, deberá remitir registro fotográfico a través del cual evidencie las condiciones de almacenamiento del ACU en el establecimiento.

III. CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

Que, de acuerdo con lo conceptuado en el Informe Técnico No. 191 del 23 de mayo de 2024, en el cual se consignaron los resultados obtenidos de la visita técnica llevada a cabo el día 19 de abril de 2024 en la Carrera 53 # 3 - 05, Galapa - Atlántico,

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

se lograron evidenciar unas actuaciones que requieren de intervención por parte de esta Entidad en su calidad de autoridad ambiental.

Que, el citado informe técnico señala que la empresa REACEICO S.A.S., identificada como gestora de Aceite de Cocina Usado – ACU, lleva a cabo las actividades de recolección – transporte – tratamiento. La planta cuenta con dos (2) tanques para el almacenamiento de Aceite de Cocina Usado, uno con una capacidad de treinta y tres (33) toneladas y el segundo cuenta con una capacidad de almacenamiento de treinta (30) toneladas.

Que, la empresa REACEICO S.A.S., cuenta con el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., como generador de Aceite de Cocina Usado A.C.U. realizado el día 27 de diciembre del 2018 y de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Resolución 635 de 2023, no presentó el plan de contingencia para el transporte de ACU, ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que, en ese sentido, acogiendo las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico 191 del 23 de mayo de 2024, se requerirá a la empresa REACEICO S.A.S., para que presente inmediatamente a la notificación del acto administrativo el plan de contingencia para el transporte de ACU ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, así como continuar presentando anualmente dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, reporte de los kilogramos y copia de la malla de datos que almacena la información de recolección de los Aceites de Cocina Usados – ACU, presentar anualmente el cronograma de capacitación y las actas de capacitaciones que sean realizadas dentro del marco de la gestión integral de residuos sólidos.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 15 de 20



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que, así las cosas, es responsabilidad de esta Autoridad Ambiental, con base en la citada normatividad ambiental vigente, el hacer valer las obligaciones ambientales que le incumben a la empresa REACEICO S.A.S., identificada con NIT N° 900.703.660-3 so pena de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio por incumplimiento, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en el numeral 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación, el asegurarse del correcto funcionamiento de las empresas en jurisdicción del Departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PRIMERO: REQUERIR a la **EMPRESA REACEICO S.A.S.** identificada con **NIT N° 900.703.660-3** ubicada en la Carrera 53 # 3 - 05, Galapa - Atlántico, para que presente de manera inmediata a la notificación del acto administrativo, el plan de contingencia para el transporte de ACU, ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución 635 de 2023.

SEGUNDO: La empresa **REACEICO S.A.S.**, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales como **Gestor de Aceite de Cocina Usado - ACU**:

- *Continuar presentando anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, reporte de los kilogramos y copia de la malla de datos que almacena la información de recolección de los Aceites de Cocina Usados – ACU con lo siguiente:*
 - *Nombre o razón social.*
 - *Número de identificación o NIT.*
 - *Representante legal.*
 - *Actividad realizada por el gestor.*
 - *Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales.*
 - *Kilogramos totales de ACU: recolectados, tratados y/o aprovechados durante el periodo correspondiente.*

- *Presentar anualmente el cronograma de capacitación y las actas de*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

capacitaciones que sean realizadas dentro del marco de la gestión integral de residuos sólidos.

- *Disponer y adecuar un área para el almacenamiento central de los Aceites de Cocina Usados – ACU y residuos generados, la cual deberá cumplir con las siguientes características:*
 1. *Señalización apropiada.*
 2. *Estar techada y cercada.*
 3. *Contar con sistema de control de contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejado.*
 4. *Contar con buena ventilación.*
 5. *Contar con pisos impermeables y resistentes estructuralmente.*
 6. *Permita la correcta circulación interna de operarios y del equipamiento de carga.*
 7. *Los residuos deben estar correctamente embalados y etiquetados de acuerdo Norma Técnica Colombiana - NTC 1692.*
 8. *Contar con hoja de seguridad con respecto al Decreto 1609 de 2002.*

TERCERO: REACEICO S.A.S., deberá presentar el diagrama de flujo de la planta el cual describa los procesos que se desarrollan y los sistemas de control.

CUARTO: REACEICO S.A.S., deberá presentar anualmente ante esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), manifiestos de recolección y certificados de disposición de las aguas oleosas recolectadas del sistema API con gestor autorizado o transportador que cuente con plan de contingencia para el transporte

(57-5) 3492482 – 3492686
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

de sustancias peligrosas.

QUINTO: REACEICO S.A.S., deberá presentar anualmente ante esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), manifiestos de recolección y certificados de disposición de los residuos generados del filtrado del Aceite de Cocina Usado.

SEXTO: NOTIFICAR este acto administrativo a **EMPRESA REACEICO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO CAIAFFA AGUDELO**, o quien hiciere sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en:

- Carrera 53 # 3 - 05, Galapa – Atlántico y/o al correo electrónico ricardo.hoyos@mutaworld.com.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La **EMPRESA REACEICO S.A.S** deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre los cambios que realicen en su dirección de notificación y/o la dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

SEPTIMO: El Informe técnico No. 191 del 23 de mayo de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 585 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
REACEICO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.703.660-3 EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

OCTAVO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los, **05 JUL 2024**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: *Por abrir*
PROYECTO: *Jairo Pacheco - Abogado Contratista*
SUPERVISOR: *Odair Mejía - Profesional Universitario*
REVISOR: *María José Mojica - Asesor políticas estratégicas.*

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 20 de 20



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332